

Y si para todo lo dicho qualquier casa o parte fue  
re necesario parecer en Juicio lo haia pues tam-  
bien le da este poder General para la defensa de  
todos sus Pleitos causas y negocios, civiles, Cri-  
minales, y Executivos que tenga o tubiere con  
qualquier Audiencias y Tribunales, siendo o-  
tor o demandado, en los que alegue del derecho  
y Justicia de este otorgante, presentando ped-  
mentos, Escritos, Escrituras, y todo genero de  
prueba; alegue jure y contradiga, pida, siga, y  
oyga autos y Sentencias interlocutorios y defi-  
nitivas, lo favorable consienta y delo adverso  
le y Suplique, siguiéndola hasta donde con dere-  
cho deve, Pone Reales Provisiones, Executorias  
y Mandamientos, requiera con ello a quien se  
dixian; haga en Anima del otorgante qual-  
quier Juramentos decisionios o de Calumnia,  
finalmente pida se executen todos los demas  
actos y diligencias Judiciales vel extra con-  
benza, pues el poder que para todo lo dicho lo  
ello anexo incidente y dependiente el mismo  
da sin ninguna limitacion con fianca libre  
general administracion, facultad de enjuicia-  
jurar y poderlo substituir en los Pleitos y no en  
mas, y con la obligacion y Relecion legal: Y  
que haora por firme quanto en virtud de este  
poder hiciere el expresado Dn Alfonso Donz